



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No 150

28 FEB. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 773 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2013 QUE REGLAMENTÓ EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y PARLAMENTO ANDINO A REALIZARSE EL NUEVE (9) DE MARZO DE 2014.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, Ley Estatutaria 1475 de 2011, Ley 140 de 1994, Resolución No 1444 de 2013 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Resolución 0286 de 2014 del Consejo Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, determina que son fines del Estado colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 40 de la Carta Magna garantiza a los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control al poder político.

Que el Consejo Nacional Electoral estableció a través de la resolución No 0286 del 28 de enero de 2014 en concordancia con los incisos 1° y 2° del artículo 29 de la ley 130 de 1994 la competencia en cabeza de los alcaldes Municipales para reglamentar a nivel local, la forma, características y condiciones para la fijación de vallas, pasacalles, carteles y afiches que contengan propaganda electoral y demás elementos publicitarios.

Que el artículo 35 de la Ley 1475 del 17 de julio de 2011, define la propaganda electoral de la siguiente manera: **ARTÍCULO 35. PROPAGANDA ELECTORAL:** *"Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos de Corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana".*

Que es necesario adoptar las medidas pertinentes respecto a la equitativa distribución de la propaganda electoral de los diferentes partidos o movimientos políticos con personería jurídica o grupo significativo de ciudadanos o movimiento social inscrito ante el Consejo Nacional Electoral y los representantes por Colombia al Parlamento Andino.

Que con fundamento en la resolución 0832 del 5 de marzo de 2013, el Alcalde de Pereira, expidió el Decreto No 773 del 5 de diciembre de 2013, por medio del cual se reglamentó la propaganda electoral, para la elección del Congreso de la República y Parlamento Andino, a efectuarse el 9 de marzo de 2014.

Que la Resolución No 0286 del 28 de enero de 2014 del Consejo Nacional Electoral derogó la Resolución 0832 del 5 de marzo de 2013 y señaló el número máximo de vallas publicitarias que pueden instalar los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o grupo significativo de ciudadanos y movimientos sociales, en las elecciones para Congreso de la República, señalando que en los municipios de primera categoría, categoría especial y capitales de departamento se permite la instalación de hasta 30 vallas.

Adm
uuuuu

GA

[Signature]



ALCALDÍA DE PEREIRA

28 FEB 2014

DECRETO No 150

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 773 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2013 QUE REGLAMENTÓ EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y PARLAMENTO ANDINO A REALIZARSE EL NUEVE (9) DE MARZO DE 2014.

Que de conformidad con la sentencia C-535 de 1996 la fijación de la publicidad visual exterior, y dentro de ella la propaganda electoral, no puede ser de carácter indefinido, siendo dable su limitación en el tiempo, el que en materia electoral es razonable que sea hasta la fecha de la correspondiente elección o consulta o hasta el plazo que razonablemente las autoridades municipales o distritales concedan a los partidos y candidatos para su retiro luego de llevado a cabo el correspondiente certamen electoral.

Que la Secretaría de Gobierno por acto de delegación expresa del señor Alcalde de Pereira, convocó de manera extraordinaria para el día 19 de febrero de 2014, a los representantes de los ocho partidos o movimientos políticos debidamente inscritos y certificados por las Registradoras Especiales de Pereira, para dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 1° y 2° del artículo 29 de la ley 130 de 1994 y previo a la expedición del nuevo decreto, señalando los sitios públicos autorizados para la fijación de propaganda electoral, con el fin de asegurar la equitativa distribución entre los diferentes partidos o movimientos políticos, según como consta en el acta No 11 del 19 de febrero de 2014.

Que con ocasión de lo anterior, fueron dados a conocer los siguientes sitios:

Avenida del Río entre calles 10 y 11 costado norte.
Avenida del Río con calle 19 costado norte.
Avenida del Río entre calles 20 y 21 costado norte.
Avenida del Río entre calles 22 y 23 costado norte.
Avenida del Río con calle 27 costado sur.
Avenida del Río frente al 38 A 54 costado sur.
Avenida del Río entre calles 44 y 45 costado norte.
Avenida del Río con calle 45, detrás de SALUCOOP costado norte.
Carrera 17 No 10-07 costado sur (Canchas el Golf).
Carrera 17 B No 6-44 costado norte (pinar del este)
Calle 14 frente al número 27-25 (costado oriente)
Vía Armenia acceso al Barrio Boston.
Vía Armenia, zona verde contiguo a la Iglesia de Boston.
Vía Armenia, zona verde antes de los semáforos de San Luis costado occidental.
Avenida sur frente acceso a Bosques de Santa Helena.
Avenida sur acceso al barrio el Dorado costado sur.

Una vez expuestos los dieciséis (16) sitios se procedió a la selección por los representantes de los diferentes partidos o movimientos políticos, los cuales acordaron descartar tres (3) de ellos por no cumplir con las expectativas publicitarias para ninguno de los representantes, quedando descartados los siguientes sitios:

Carrera 17 No 10-07 costado sur (Canchas el Golf).
Carrera 17 B No 6-44 costado norte (Pinar del este)
Calle 14 frente al número 27-25 (costado oriente).

Efectuado lo anterior se procedió al efectuar el sorteo entre los ocho partidos y movimientos políticos debidamente inscritos y avalados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Caldes



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No 150

26 FEB. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 773 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2013 QUE REGLAMENTÓ EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y PARLAMENTO ANDINO A REALIZARSE EL NUEVE (9) DE MARZO DE 2014.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Pereira.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1º del Decreto No 773 del 5 de diciembre de 2013, excepto los párrafos primero, segundo y tercero, el cual quedará, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar en el Municipio de Pereira la instalación hasta treinta (30) vallas en los lugares permitidos dentro de los perímetros urbano, suburbano y rural del Municipio de Pereira, por cada Partido o Movimiento Político con Personería Jurídica, Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos y candidatos debidamente inscritos ante el Consejo Nacional Electoral.

La publicidad exterior visual electoral deberá sujetarse a lo dispuesto en las Leyes 130 y 140 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del decreto 773 de 2013 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la instalación de vallas con publicidad electoral sobre espacio público, en los lugares establecidos en el artículo segundo del decreto 773 del 2013, como consta en el acta No 11 del 19 de febrero del 2014 que hace parte integral de este acto administrativo y se adicionan los siguientes:

Avenida del Río entre calles 10 y 11 costado norte.

Avenida del Río con calle 19 costado norte.

Avenida del Río entre calles 20 y 21 costado norte.

Avenida del Río entre calles 22 y 23 costado norte.

Avenida del Río con calle 27 costado sur.

Avenida del Río frente al 38 A 54 costado sur.

Avenida del Río entre calles 44 y 45 costado norte.

Avenida del Río con calle 45, detrás de SALUCOOP costado norte.

Vía Armenia acceso al Barrio Boston.

Vía Armenia, zona verde contiguo a la Iglesia de Boston.

Vía Armenia, zona verde antes de los semáforos de San Luis costado occidental.

Avenida sur frente acceso a Bosques de Santa Helena.

Avenida sur acceso al Barrio el Dorado costado sur.

PARAGRAFO PRIMERO: DESFIJACION DE PUBLICIDAD ELECTORAL. Una vez terminado el certamen electoral del 9 de marzo de 2014, los Representantes de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos deberán retirar todo tipo de publicidad electoral dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de las 12 de la noche del día en que se efectuaron.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Gobierno y la Dirección Operativa de Control Físico procederá al retiro inmediato de los elementos publicitarios a costa del infractor y se dará inicio al proceso sancionatorio.

Alcalde
uuuuu |

[Firma]



28 FEB 2014

DECRETO No 150

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 773 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2013 QUE REGLAMENTÓ EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PARLAMENTO ANDINO A REALIZARSE EL NUEVE (9) DE MARZO DE 2014.

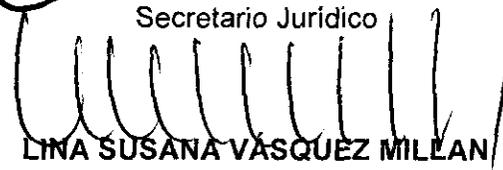
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 773 del 5 de diciembre de 2013 continúan vigentes.

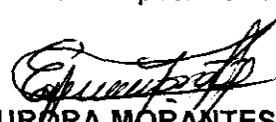
ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Alcaldesa Encargada

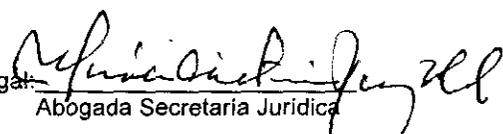

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico


LINA SUSANA VASQUEZ MILLAN
Registradora Especial de Pereira


EDY AURORA MORANTES ARIAS
Registradora Especial de Pereira

Blanca Disney Marin H.
P/E: Blanca Disney Marín Herrera
Profesional Especializado Secretaría de Gobierno


Heimer Javier González
Abogado Dirección Operativa de Control Físico

Revisión Legal: 
Abogada Secretaria Juridica